



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**SECRETARIA:** Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allega respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, el apoderado de la parte pasiva manifiesta la existencia de violencia sobre sus poderdantes allegando declaración bajo juramento diligenciada por la Notaría Tercera del Circulo de Popayán y denunció ante la Policía Judicial del Municipio de Ginebra, Valle, y solicitud de aclaración de la parte actora respecto de la publicación del edicto emplazatorio ordenado. Provea usted. 09 de Julio/2020

**DANIELA GALLÓN ZULUAGA.**  
**Secretaria.**

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 143**

Referencia: Declarativo de Pertenencia

Primera instancia

Demandante: Carlos Arturo Gaviria Arana

Demandado: Miguel Ángel Revelo David y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00023-00

Buga (V), nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede se dispondrá agregar y poner en conocimiento de las partes la respuesta expedida por la Agencia Nacional de Tierras y la información suministrada por el apoderado judicial de parte pasiva, para que obre y conste.

Ahora a fin de dar la claridad solicitada por la parte actora, en cuanto a los requerimientos efectuados a través de autos de sustanciación Nros. 0318 del 10-09-2019 y 0344 del 30-09-2019, a través de los cuales, literalmente, para que conforme a los parámetros esbozados –en la parte resolutive- procediera a corregir la publicación del Edicto Emplazatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se hace necesario atender lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y por ello se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, , **trámite que se perfeccionará por parte de esta Dependencia Judicial**”, En consecuencia el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**1°. AGREGUESE** para que obre y conste, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras.



## **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**2°. AGREGUESE** para que obre y conste, la manifestación efectuada por el apoderado de la parte pasiva, respecto del desplazamiento forzado denunciado por el empleado del bien a usucapir.

**3°. ORDENAR** el emplazamiento de las personas ciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, conforme lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., el cual atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho

**4°.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional, y si los emplazados no comparecen se les designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 10 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 08.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

jc

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f35d738bf793e4be50553729cba954c55096da5e817dc083fa593f4a9f8e81a**

Documento generado en 09/07/2020 02:58:51 PM